



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N° 140156-2020

Resolución Directoral

N° 1151 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 03 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 30.10.2020, formulado por el CONSORCIO VIAL AMBO, representada por RICHARD RAMOS TOLEDO, quien solicita prórroga de plazo de la autorización de uso de agua superficial, para la ejecución de obras para las actividades de producción de material agregado, producción de concreto, premezclado, ejecución de obras de arte, construcción de alcantarillas, cajas colectoras, muros, emboquillados, cunetas revestidas, pavimento rígido, mitigación y control del polvo, actividades que son parte del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo Tramo: Oyon desvío Cerro de Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, con respecto a la **Autorización de Uso de Agua**, el numeral 89.1 y 89.3 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (2) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios y obras y lavado de suelos. La autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (2) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 145.3 del artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N° 140156-2020

Que, mediante Resolución Directoral N° 1206-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, de fecha 04.09.2019, se **autorizó el uso de agua superficial para la ejecución del proyecto** para las actividades de producción de material agregado, producción de concreto, premezclado, ejecución de obras de arte, construcción de alcantarillas, cajas colectoras, muros, emboquillados, cunetas revestidas, pavimento rígido, mitigación y control del polvo, actividades que son parte del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo Tramo: Oyon desvío Cerro de Pasco", a favor de CONSORCIO VIAL AMBO, por un periodo de ejecución de obra de catorce (14) meses, cuyo plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de su notificación; es decir a partir del 05.09.2019 hasta 05.11.2020;



Que, de la solicitud presentada el 30.10.2020, por el CONSORCIO VIAL AMBO, se tiene que en virtud a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, solicita la prórroga del plazo de vigencia de la autorización de uso de agua para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo Tramo: Oyon desvío Cerro de Pasco", otorgado por la Resolución Directoral N° 1206-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, (04.09.2019), subsistiendo las condiciones que dieron origen a su otorgamiento y a efectos de que la empresa pueda cumplir con finalizar las obras correspondientes al citado proyecto, es que se solicita su ampliación;



Que, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que la administrada presentó su solicitud antes del vencimiento del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 1206-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, (04.09.2019), por lo que en atención a su solicitud y al amparo del numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde prorrogar el plazo de la Autorización de Uso de Agua de las fuentes de agua que se indican en la referida Resolución Directoral; por única vez, por un plazo de dieciséis (16) meses, de conformidad con el numeral 89.1 y 89.3 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, estando al Informe Legal N° 251-2020-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PPFG de fecha 17 de noviembre del año 2020, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR el plazo por **única vez**, por un periodo de dieciséis (16) meses, a favor del CONSORCIO VIAL AMBO la Autorización del uso del Agua de las fuentes de agua que ahí se indican para la referida ejecución de obras del proyecto



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N° 140156-2020

"Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo Tramo: Oyon desvío Cerro de Pasco", otorgada mediante la Resolución Directoral N° 1206-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, (04.09.2019), el que se computará a partir del 06.11.2020 hasta el 06.05.2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral al CONSORCIO VIAL AMBO, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/LMZV/Peker F.